

CÓDIGO: AAD03

FECHA: DICIEMBRE 2022

VERSIÓN: 1

INTRODUCCION

En Transgirar S.A. como empresa comprometida con el desarrollo sostenible de la región, de nuestros colaboradores y de todas nuestras partes interesadas, promovemos políticas de responsabilidad social que impacten de forma positiva todos los entornos donde se desarrollan nuestras operaciones, adicionalmente prevenimos, controlamos y evitamos de forma consiente todas aquellas actividades que se encuentran por fuera del marco legal, el actuar moral y las normas establecidas por la organización.

Para tal efecto nos comprometemos de la siguiente manera frente a cada uno de los siguientes factores:

TRABAJO INFANTIL

Velamos por el cumplimiento de los derechos humanos y laborales establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la legislación dispuesta por la republica de Colombia, rechazando rotundamente el trabajo infantil y forzoso respetando los derechos de asociación.

- ✓ Acatamos las disposiciones en materia de edad mínima establecidas en el proceso de selección de personal de la empresa.
- ✓ Utilizamos mecanismos adecuados y fiables para la verificación de edad en los procesos de contratación (cédula de ciudadanía o contraseña).
- ✓ Mantenemos registros precisos y actualizados de todos nuestros colaboradores.
- ✓ En caso de presentarse casos, tenemos como política retirar inmediatamente del trabajo a los niños que no hayan alcanzado la edad legal para trabajar con el acompañamiento que ello implique.

ABUSO, ACOSO LABORAL Y DISCRIMINACION

En Transgirar S.A. tenemos la política de cero tolerancias a cualquier conducta que implique de forma directa o indirecta acoso, hostigamiento, discriminación, abuso y/o violencia laboral, por tal motivo:

✓ Todo Colaborador tiene derecho a ser protegido contra actos que afecten su dignidad e integridad, como lo son los actos de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia Laboral.



CODIGO: AAD03 FECHA: DICIEMBRE 2022

VERSIÓN: 1

✓ Todo Colaborador tiene el derecho a ejercer sus actividades en un ambiente laboral sano y seguro, que preserve su salud física y mental y que estimule su desarrollo y desempeño profesional.

✓ Todo Colaborador debe ser tratado con respeto en su ámbito laboral, con acceso equitativo a los recursos productivos de la empresa y al empleo.

Para dar cumplimiento a los fines antes expuestos, la empresa prohíbe las siguientes conductas con fundamentación en el reglamento interno de trabajo, el código de ética y las normativas internas de la empresa:

- ✓ Cualquier acto que implique o represente acoso u hostigamiento, según los términos definidos con anterioridad, esto incluye intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador.
- ✓ Cualquier flirteo ofensivo, avances o proposiciones sexuales indeseados, palabras ofensivas o degradantes de carácter sexual, exhibición de objetos o imágenes sexualmente ofensivas y/o sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado.
- ✓ Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado como contactos físicos no consensuados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas, pellizcos o roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito laboral.
- ✓ Conducta verbal de naturaleza sexual como insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo, comentarios insinuantes u obscenos, después de que se haya manifestado que dicha conducta es molesta.
- ✓ Comportamiento no verbal de naturaleza sexual como exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, miradas impúdicas o con inclinación exagerada al deseo sexual, silbidos o gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral.
- ✓ Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o que sean físicamente abusivas como por ejemplo, los insultos



CÓDIGO: AAD03 FECHA: DICIEMBRE 2022

VERSIÓN: 1

que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que pueden ser ofensivos.

- ✓ Cualquier acto que implique o represente violencia laboral, como limitar las posibilidades de comunicación entre los Colaboradores mediante acciones opresivas; ataques a las relaciones sociales personales (conductas humillantes, limitar las posibilidades de mantener contactos sociales, denegación de derechos), ataques a la reputación (conductas de aislamiento, difundir rumores, ridiculizaciones, menosprecio de la labor de la víctima); ataques a la calidad profesional y a la situación vital (cambios frecuentes en las tareas, procurar disminuir el rendimiento de la persona en su profesión y a la situación vital (cambios frecuentes en las tareas, procurar disminuir el rendimiento de la persona en su profesión y en su vida en general).
- Cualquier acto que implique o represente discriminación, como cualquier tipo de comentario o manifestación pública o privada que sea denigrante sustentado en los estereotipos y roles de género o una condición de discapacidad de la persona.

NOTA: Todo proceso de denuncia e investigación será completamente confidencial y por ende la empresa está comprometida a mantener la confidencialidad durante los procesos según lo determinen las leyes y normativas aplicables, teniendo en cuenta que las represalias y la difamación no serán toleradas y tendrán como consecuencia las medidas disciplinarias dispuestas por la organización, condenando cualquier tipo de acusación falsa orientada a desacreditar y poner en tela de juicio la integridad de los Colaboradores.

MEDIO AMBIENTE

Transgirar S.A. como empresa de transporte de carga por carretera, es consiente del impacto causado al medio ambiente a causa de la contaminación emitida por los vehículos y las operaciones de transporte, para tal fin la organización ha destinado fondos para la compra de un lote de compensación ambiental en el municipio de Girardota, este terreno será usado solo como ambiente forestal y cuidado del medio ambiente y recursos hídricos, adicionalmente se establecen los siguientes compromisos frente al cuidado del medio ambiente:

- ✓ Realizar todas las operaciones productivas de manera legal y documentada de forma que las mismas sean trazables, medibles y en busca del cuidado del medio ambiente.
- ✓ Solicitar la información completa y pertinente a las personas que tercerizarán



CÓDIGO: AAD03

FECHA: DICIEMBRE 2022

VERSIÓN: 1

los servicios de transporte, recolección y disposición final de los residuos peligrosos generados en la empresa, según se requiera.

- ✓ Realizar actividades de compensación ambiental que ayuden a equilibrar el impacto causado por las actividades desarrolladas dentro de la empresa.
- ✓ Gestionar de forma oportuna todas las intervenciones necesarias y revisiones técnico mecánicas, con el fin de garantizar que las emisiones de gases de los vehículos cumplen con las exigencias y normativas legales vigentes.
- ✓ El área de Gerencia de la empresa destinará y pondrá a disposición todas las herramientas y recursos, necesarios para realizar todas las acciones que aseguren la correcta ejecución de las actividades que en este programa se describen.
- ✓ Realizar de forma adecuada todas las actividades de identificación, clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final, de los residuos ordinarios y peligrosos generados dentro de Transgirar S.A.

facol Hagos S.

Pedro Ignacio Hoyos Sierra Gerente General Transgirar S.A.

ELABORÓ: Andrés Esteban Gil	CARGO: Director SIG	FIRMA:
APROBO: Andrés Esteban Gil	CARGO: Director SIG	FIRMA: